



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de do mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. T.A. 082
RADICADO N°. 2020-00215-00

Dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE ADUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovido por JORGE ELEAZAR OSPINA RAMÍREZ, frente a OTILIA RAMÍREZ DE OSPINA, se arrió por parte de la togada, escrito en el cual se informa el deceso de la accionada OTILIA, aportando Registro Civil de Defunción, en el que se vislumbra que la muerte ocurrió el 14 de marzo de 2021, con lo cual desaparece el supuesto que sustenta la acción, toda vez que era la fallecida la persona titular del acto, sin que pueda aplicarse la figura de la sucesión procesal del Art. 68 del C.G.P., como quiera que la adjudicación de apoyo a que hace referencia el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019, es *Intuitu personæ*, vale decir, respecto a la persona con discapacidad mayor de edad, razón por la cual se declarará la terminación del proceso por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, el corriente proceso VERBAL SUMARIO DE ADUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovido por JORGE ELEAZAR OSPINA RAMÍREZ, frente a OTILIA RAMÍREZ DE OSPINA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af936790c6c5f5e8652d9254cf41f1886a9263bcf75956ee96735a9e116b1492

Documento generado en 21/05/2021 01:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>